

## **Mandato del Comité de Auditoría del Programa Mundial de Alimentos (PMA)**

**Aprobado por la Junta Ejecutiva el 15 de noviembre de 2011,  
en su segundo período de sesiones ordinario**

### **Finalidad**

1. En calidad de órgano consultivo especializado, el Comité de Auditoría presta asesoramiento especializado independiente a la Junta Ejecutiva y al Director Ejecutivo para el desempeño de sus responsabilidades en materia de gobierno, entre las que figuran asegurar la eficacia de los sistemas de control interno, la gestión de riesgos, las funciones de auditoría y supervisión y los procedimientos de gobierno del PMA. El Comité ha de aportar valor añadido reforzando la rendición de cuentas y el sistema de gobierno en el seno del PMA.
2. El Comité de Auditoría prestará asesoramiento a la Junta Ejecutiva y al Director Ejecutivo con respecto a:
  - a) la calidad y el nivel de los informes financieros, la gobernanza, la gestión de riesgos y los controles internos en el PMA;
  - b) la independencia, la eficacia y la calidad de las funciones de auditoría interna y de los informes del Auditor Externo, y
  - c) la intensificación de la interacción y la comunicación entre los miembros de la Junta Ejecutiva, los auditores externos e internos y la dirección del PMA.

### **Responsabilidades**

3. Las responsabilidades específicas del Comité de Auditoría consisten en asesorar a la Junta Ejecutiva y al Director Ejecutivo con respecto a los aspectos siguientes:
  - a) *Auditoría interna*: dotación de personal, recursos y desempeño de los servicios de auditoría interna y conveniencia de que dichos servicios sean independientes, lo cual incluye prestar asesoramiento con respecto a la selección del Inspector General y Director de la Oficina de Servicios de Supervisión.
  - b) *Gestión de riesgos y controles internos*: eficacia de los sistemas de control interno del PMA, incluidas las prácticas de gestión de riesgos y gobierno interno.
  - c) *Estados financieros*: cuestiones derivadas de los estados financieros comprobados del PMA, y de los informes elaborados por el Auditor Externo para la dirección del PMA y la Junta Ejecutiva.
  - d) *Contabilidad*: idoneidad de las políticas y normas contables y de las prácticas de divulgación de información, y cualesquiera modificaciones aportadas a esas políticas y riesgos derivados de las mismas.
  - e) *Auditoría externa*: plan de trabajo e informes del Auditor Externo. El Comité de Auditoría podrá, si así lo solicita la Junta Ejecutiva, prestar asesoramiento sobre el proceso de selección del Auditor Externo, incluidos los costos y el alcance de los servicios que este vaya a prestar, y asesorar a la Junta Ejecutiva sobre los honorarios del Auditor Externo y cualesquiera ampliaciones de la labor de auditoría o tareas adicionales que se le requieran.

- f) *Valores y ética*: sistemas establecidos por el PMA para mantener y promover los valores de la administración pública internacional y para velar por el cumplimiento de las políticas y normas aplicables y de estrictos criterios de integridad y conducta ética a fin de prevenir conflictos de interés y faltas de conducta.
- g) *Denuncias de presuntas actividades indebidas*: proceso para tramitar e investigar denuncias de gravedad.

## **Facultades**

- 4. El Comité de Auditoría dispondrá de todas las facultades necesarias para el desempeño de sus responsabilidades, entre ellas el acceso a información, archivos, instalaciones y personal del PMA. Al Comité se le otorgará el mismo acceso a información privilegiada y confidencial que al Auditor Externo, de conformidad con el Reglamento Financiero del PMA. La dirección facilitará oportunamente información actualizada al Comité. Por su parte, este último dedicará a la dirección el tiempo necesario para celebrar reuniones de carácter confidencial.
- 5. El Inspector General y Director de la Oficina de Servicios de Supervisión y el Auditor Externo dispondrán de acceso ilimitado y confidencial al Comité de Auditoría.
- 6. La Junta Ejecutiva y el Director Ejecutivo deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar el examen periódico del presente mandato. Toda enmienda que se proponga deberá presentarse a la Junta Ejecutiva para aprobación.
- 7. El Comité de Auditoría, en su calidad de órgano consultivo, no tiene funciones decisorias en materia de gestión, facultades ejecutivas ni ninguna otra responsabilidad operacional.

## **Composición**

- 8. El Comité de Auditoría estará integrado por cinco miembros expertos independientes que prestarán sus servicios a título personal.
- 9. Los aspectos más importantes que deberán tenerse en cuenta para la selección de los miembros serán la competencia profesional y la integridad.
- 10. La composición del Comité de Auditoría deberá ajustarse a criterios de equilibrio en cuanto a nacionalidad (países desarrollados y en desarrollo), experiencia profesional (sector público y privado) y sexo, en la medida en que sea viable. Se tendrá debidamente en cuenta el criterio de representación geográfica equitativa. Entre los miembros del Comité no podrá haber más de un nacional de un mismo Estado Miembro del PMA.
- 11. En lo posible, al menos uno de los miembros se seleccionará atendiendo a sus cualificaciones y experiencia en un puesto de supervisión, auditoría o gestión financiera de nivel superior, preferiblemente en el sistema de las Naciones Unidas o en otra organización internacional.

12. Para desempeñar su función con eficacia, los miembros del Comité de Auditoría deberán poseer colectivamente una serie de conocimientos, competencias y experiencia en puestos de categoría superior que sean recientes y pertinentes en las esferas siguientes:
  - a) finanzas y auditoría;
  - b) estructuras de gobierno y rendición de cuentas, incluida la esfera de gestión de riesgos, en otras organizaciones;
  - c) comprensión de conceptos jurídicos de orden general;
  - d) experiencia de gestión a nivel superior, y
  - e) organización, estructura y funcionamiento del sistema de las Naciones Unidas y/o de otras organizaciones intergubernamentales.
13. Los miembros deberán tener, o adquirir rápidamente, una comprensión de los objetivos del PMA, su cometido, sus estructuras de gobierno y de rendición de cuentas y las normas por las que se rige.

### **Independencia**

14. Dado que la función del Comité de Auditoría consiste en prestar asesoramiento objetivo, sus miembros deberán ser independientes de la Secretaría y de la Junta Ejecutiva del PMA, y estar libres de todo conflicto de interés, real o aparente.
15. Los miembros del Comité de Auditoría:
  - a) no ocuparán ningún puesto en empresas que mantengan relaciones de trabajo con el PMA ni realizarán actividad alguna que pueda afectar, o parezca afectar, a su independencia en el desempeño de sus funciones como miembros del Comité de Auditoría;
  - b) no deberán estar en la actualidad, ni haber estado en los tres años anteriores a su nombramiento en el Comité de Auditoría, empleados o contratados de ningún modo por el PMA o por alguna delegación de la Junta Ejecutiva del PMA, ni tener ningún familiar directo (según la definición recogida en el Manual y el Reglamento de Personal del PMA) que trabaje o mantenga una relación contractual con el PMA o con alguna delegación de la Junta Ejecutiva del PMA;
  - c) deberán ser independientes del Grupo de Auditores Externos de las Naciones Unidas y de la Dependencia Común de Inspección, y
  - d) no podrán optar a ningún empleo del PMA durante un período mínimo de tres años a partir del día en que concluya su mandato en el Comité de Auditoría.
16. Los miembros del Comité de Auditoría prestarán sus servicios a título personal y, en lo relativo a su trabajo en el Comité, no pedirán ni aceptarán instrucciones de ningún gobierno ni de ninguna otra autoridad interna o externa al PMA.
17. Los miembros del Comité de Auditoría firmarán y presentarán al Presidente de la Junta Ejecutiva una declaración anual de independencia y una declaración de intereses financieros, con arreglo al proceso que el Comité de Auditoría establezca de conformidad con su Reglamento.

## **Selección, nombramiento y duración del mandato**

18. El Director Ejecutivo:
  - a) invitará a los miembros del PMA a que designen candidatos para formar parte del Comité de Auditoría, eligiendo para ello a personas cuyas cualificaciones se consideren excelentes y que tengan experiencia en cargos directivos, y
  - b) publicará en revistas y/o periódicos internacionales de prestigio, así como en Internet, una convocatoria de manifestaciones de interés por parte de candidatos que posean la formación y la experiencia adecuadas.
19. El proceso de selección de los miembros del Comité de Auditoría correrá a cargo de un comité de selección del que formarán parte dos representantes de la Junta Ejecutiva, elegidos por la propia Junta Ejecutiva, un miembro en funciones del Comité de Auditoría, elegido por el propio Comité de Auditoría, y dos miembros de la Secretaría, elegidos por el Director Ejecutivo. El comité de selección designará a su propio presidente.
20. El comité de selección comunicará sus recomendaciones al Director Ejecutivo y al Presidente de la Junta Ejecutiva.
21. La Junta Ejecutiva examinará los candidatos que recomiende el Director Ejecutivo, a efectos de aprobación y nombramiento.
22. Los miembros del Comité de Auditoría serán nombrados por un período de tres años, renovable una sola vez por otros tres años, sin que ambos períodos tengan que ser consecutivos.
23. El Presidente del Comité de Auditoría será elegido de entre los miembros del Comité. En caso de que el Presidente no pueda asistir a una reunión, los miembros presentes elegirán un Presidente interino.
24. Un miembro del Comité de Auditoría podrá renunciar a su condición de miembro previa notificación por escrito al Presidente de la Junta Ejecutiva y al Director Ejecutivo.
25. El nombramiento de un miembro del Comité de Auditoría sólo podrá ser revocado por la Junta Ejecutiva, tras consultar al Director Ejecutivo.

## **Reuniones**

26. El Comité de Auditoría se reunirá al menos tres veces al año, normalmente en la Sede del PMA. Cualquier reunión que se prevea celebrar en otro lugar tendrá que ser aprobada por el Presidente de la Junta Ejecutiva y el Director Ejecutivo. El número exacto de reuniones por año dependerá de la carga de trabajo acordada, así como del momento más adecuado para examinar temas específicos, según determine el Comité en consulta con el Presidente de la Junta Ejecutiva y el Director Ejecutivo. El Comité podrá, en circunstancias extraordinarias, celebrar reuniones por videoconferencia o teleconferencia.
27. Ateniéndose al presente mandato, el Comité de Auditoría establecerá su propio reglamento para ayudar a sus miembros en el ejercicio de sus responsabilidades. El reglamento del Comité se comunicará a la Junta Ejecutiva y al Director Ejecutivo a efectos de información.
28. El quórum del Comité de Auditoría será de tres miembros. Generalmente, el Comité de Auditoría deberá actuar con arreglo a criterios de consenso. Cuando no sea posible

alcanzar un consenso, el Comité adoptará sus decisiones por mayoría de los miembros que participen en una reunión. En caso de empate en una votación, el voto decisivo lo tendrá el Presidente.

29. El Director Ejecutivo, el Auditor Externo, el Inspector General y Director de la Oficina de Servicios de Supervisión, el Jefe de Finanzas y el Oficial de Deontología, o sus representantes, asistirán a las reuniones a invitación del Comité de Auditoría. Podrán ser invitados asimismo otros oficiales del PMA cuyas funciones tengan que ver con las cuestiones incluidas en el programa de la reunión.
30. El Comité de Auditoría podrá obtener asesoramiento independiente o recurrir a otros expertos externos; los gastos conexos que no queden cubiertos por el presupuesto del Comité se someterán a la aprobación del Presidente de la Junta Ejecutiva y el Director Ejecutivo, siguiendo los procedimientos establecidos.
31. Salvo decisión en contrario, todos los documentos y el material informativo de carácter confidencial que se presenten al Comité de Auditoría o que este obtenga por sí mismo seguirán siendo confidenciales. Los miembros del Comité aceptarán esta obligación por escrito en el momento de su nombramiento.

### **Presentación de informes**

32. El Presidente del Comité de Auditoría presentará las conclusiones del Comité al Presidente de la Junta Ejecutiva y al Director Ejecutivo después de cada reunión, y presentará un informe anual, tanto por escrito como en persona, para que la Junta Ejecutiva lo examine en su período de sesiones anual.
33. En cualquier momento, el Presidente del Comité de Auditoría podrá informar al Presidente de la Junta Ejecutiva y/o al Director Ejecutivo de cualquier cuestión grave en materia de gobernanza que, en su opinión, requiera la atención de los mismos.

### **Disposiciones administrativas**

34. Los miembros del Comité de Auditoría prestarán sus servicios a título gratuito.
35. Al desempeñar una función equivalente a la categoría de Subsecretario General de las Naciones Unidas, los miembros del Comité de Auditoría:
  - a) recibirán dietas, y
  - b) tendrán derecho al reembolso de los gastos de viaje para asistir a las reuniones del Comité, de conformidad con los procedimientos aplicables al personal nombrado del PMA.
36. La Oficina del Director Ejecutivo Adjunto a cargo del Departamento de Relaciones Exteriores prestará servicios de secretaría al Comité de Auditoría.